

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00105

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Exprésese el lugar o sitio de notificación física y electrónica del representante legal de la demandante.
2. Señálese el domicilio de cada uno de los demandados.
3. Indíquese el lugar o sitio de notificación física y electrónica de los representantes legales de las entidades demandadas.
4. Acredítese la constitución del Consorcio Río Tunjuelo Chiguaza.
5. Exprésese que la dirección electrónica o sitio suministrado de la parte demandada corresponde al utilizado por la persona a notificar, infórmese la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes (art. 8º Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez